ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO No. EICE-036-2025

CONTRATANTE:	Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de SAN JUAN DE URABA, Antioquia - EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABA.
CONTRATISTA:	**CREAR FUTURO DARIEN S.A.S.**
NIT:	**900821698-8**
OBJETO:	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA DE ACCESO DEL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
VALOR:	DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($2.216.675.730,00).
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO:	SIETE (7) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	SIETE (7) DE MAYO DE 2026
SUSPENSIÓN No. 1:	DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2026

En las instalaciones de **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA - EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABA**, a los 16 días del mes de marzo de 2026, se reunieron. Por una parte, **CRISTIAN ANDRES MARTINEZ ROMERO**, mayor de edad, residente del Municipio de San Juan de Uraba, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.172.723 de Lorica - Cordoba, en calidad de GERENTE de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA**, designado mediante Decreto 034 del 12 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 009 de la misma fecha, quien actúa en calidad de EL CONTRATANTE; y, por otra parte, **JORGE IVAN PELAEZ SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.533.533 de Andes - Antioquia, en calidad de Representante Legal de la empresa CREAR FUTURO DARIEN S.A.S., identificada con NIT: 900.821.698-8, quien actúa en calidad de EL CONTRATISTA; y, con la presencia de JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.795.594 de Medellin - Antioquia, Representante Legal de JG

INGENIEROS CIVILES S.A.S., NIT: 901.764.520-5, quien actúa como INTERVENTOR del presente contrato en virtud del Contrato de Interventoría No. EICE-037-2025

Las partes, de común acuerdo y previo concepto técnico favorable de la Interventoría de fecha 16 de marzo de 2026, suscriben la presente ACTA DE SUSPENSION TEMPORAL, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato de Obra Pública No. EICE-036-2025 fue suscrito el veintiséis (26) de noviembre de 2025 entre la EICE-EDURHA y la empresa CREAR FUTURO DARIEN S.A.S., para la ejecución del objeto contractual descrito en el encabezado de la presente acta, por un valor de $2.216.675.730,00 y un plazo de cuatro (4) meses.

2. Que mediante Acta de Inicio suscrita el siete (7) de enero de 2026, las partes dejaron constancia del inicio real y efectivo de las actividades contractuales, con fecha de terminación prevista para el siete (7) de mayo de 2026.

3. Que durante el mes de febrero del año 2026, el Municipio de San Juan de Uraba y su área de influencia fueron afectados por eventos hidrometereológicos extremos asociados a un frente frio, que ocasionaron: (i) inundaciones generalizadas en corredores viales primarios y secundarios de acceso al proyecto; (ii) socavación, perdida de banca y deterioro estructural de la red vial existente; y (iii) el colapso de dos (2) puentes estratégicos de la región, específicamente el puente sobre el Rio Mulatos que comunica a Necocli con San Juan de Uraba, y el puente local hacia Arboletes, dejando al municipio prácticamente aislado e incomunicado

4. Que como consecuencia directa de los eventos descritos, se ha configurado la imposibilidad material de continuar ejecutando el objeto contractual, al presentarse las siguientes restricciones: (i) imposibilidad de acceso al frente de obra por condiciones de transitabilidad inseguras e inoperativas; (ii) interrupción de la cadena de suministro de insumos y materiales de construcción; (iii) parálisis técnica de actividades críticas de la obra; y (iv) alteración del equilibrio económico del contrato derivada del incremento atípico en el precio de los materiales y costos logísticos

5. Que mediante comunicación de fecha dieciséis (16) de marzo de 2026, el contratista CREAR FUTURO DARIEN S.A.S. presento solicitud formal de suspensión temporal del contrato ante la EICE-EDURHA San Juan de Uraba, adjuntando registro fotográfico de las afectaciones viales y referencias a información de medios de comunicación que acreditan los hechos.

6. Que la Interventoría del contrato, JG INGENIEROS CIVILES S.A.S., verifico los hechos descritos por el contratista y emitió concepto técnico favorable a la suspensión temporal del contrato de obra, concluyendo que los mismos configuran eventos de fuerza mayor en los términos del artículo 64 del Código Civil Colombiano, toda vez que son irresistibles, imprevisibles, exteriores a la voluntad del contratista y guardan relación causal directa con la imposibilidad de ejecución contractual.
7. Que la Clausula Octava del Contrato EICE-036-2025 establece que solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato, previo concepto del CONTRATANTE, dejando constancia en acta que suscribirán entre las partes, en la que se consignaran clara y detalladamente las razones de la suspensión, el plazo de esta, y la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión; además de que el termino de suspensión no se computara para efectos del plazo extintivo.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan la SUSPENSION TEMPORAL de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. EICE-036-2025, a partir del día DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2026, con fundamento en la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor, debidamente verificados y acreditados, que hacen imposible la continuación de las actividades contractuales bajo condiciones técnicas, logísticas y de seguridad idóneas.

SEGUNDO: La suspensión permanecerá vigente hasta tanto se restablezcan las condiciones mínimas de acceso vial, suministro de materiales y estabilidad de precios que permitan retomar la ejecución del objeto contractual en condiciones técnicas, logísticas y de seguridad idóneas. El levantamiento de la suspensión se formalizará mediante la suscripción del acta de reiniciación de actividades, previo concepto técnico de la Interventoría y verificación conjunta de las condiciones de reinicio.

TERCERO: El término de suspensión no se computará para efectos del plazo contractual.

CUARTO: El CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al tiempo que dure la suspensión, conforme a lo estipulado contractualmente.

QUINTO: De conformidad con la Clausula Decima Quinta del Contrato de Interventoría No. EICE-037-2025, la suspensión del contrato de obra implica la suspensión simultanea del contrato de interventoría, en los mismos términos y condiciones de la

presente acta. El INTERVENTOR deberá igualmente prorrogar la vigencia de sus garantías únicas por un término igual al de la suspensión.

SEXTO: Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el Acta de Reinicio correspondiente, dejando constancia del nuevo cómputo del plazo contractual. La fecha de terminación contractual será ajustada una vez se suscriba el Acta de Reinicio, adicionando al plazo el término equivalente al tiempo de suspensión.

En constancia de lo anterior se firma en San Juan de Urabá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.

CRISTIAN ANDRES MARTINEZ ROMERO
GERENTE EDURHA-SAN JUAN DE URABA
CONTRATANTE

jorge iván pelaez s.

JORGE IVAN PELAEZ SOTO
Representante Legal
CREAR FUTURO DARIEN S.A.S.
EL CONTRATISTA

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO
Representante Legal
JG INGENIEROS CIVILES S.A.S.
EL INTERVENTOR